 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p align="center">RESOLUCIÓN RECTORAL</p> <p align="center">No. 190-2013</p>	<p align="center">Única Versión Julio 31 de 2013</p>
		<p align="center">Página 1 de 3</p>

“Por la cual se actualiza el procedimiento para otorgar distinciones y reconocimientos a estudiantes y egresados en la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la que le confiere el artículo 55, numeral 4° del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía, entre otros, reconoce a las universidades el derecho a adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.


Que los Regímenes de los *estudiantes* de pregrado y posgrado (Resoluciones del Consejo Académico 02 de 2011 y 6 de 2010, respectivamente) establecen estímulos académicos y menciones de honor y de mérito para los alumnos que se destaquen por su excelencia académica.

Que mediante Acuerdo 01 de 2008, el Consejo Superior estableció la Política Institucional del Egresado, en la cual se define que los egresados son parte integral del desarrollo académico de la Institución, de la región y del país. Esta norma define como objetivo específico: *“8. Estimular y reconocer los logros científicos, culturales y profesionales de los egresados, así como las experiencias exitosas.”*

Que es necesario actualizar el procedimiento para considerar y otorgar las distinciones o los reconocimientos establecidos en dichos acuerdos. Para el efecto, se sometió a consideración del comité de Decanos y el Consejo Académico el texto preliminar.

Que de acuerdo con el numeral 9° del artículo 55 del Estatuto General es función del Rector hacer efectivas las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN RECTORAL No. 190-2013	Única Versión Julio 31 de 2013
		Página 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Distinciones, menciones y grado de honor para estudiantes. La Universidad, de acuerdo con lo previsto en los regímenes de los estudiantes de pregrado y posgrado, otorgará las distinciones que sean de competencia del Consejo de Facultad respectivo, previa nominación del Comité Curricular del Programa correspondiente, con base en estudio cuidadoso de la hoja de vida y la comprobación de los méritos extraordinarios, la calidad del trabajo realizado y los resultados obtenidos por el estudiante. (Arts. 61 a 63 del Régimen de los Estudiantes del Pregrado y Arts. 63 a 65 del Régimen de los Estudiantes del Postgrado).


El Consejo Académico otorgará las *Menciones*, los *Grados de Honor* y la *Mención de Meritorio o Laureado* para trabajos de grado escrito y obras artísticas o literarias, para lo cual el Consejo de Facultad, según lo dispuesto en el Régimen estudiantil correspondiente, deberá aprobar la nominación, previo concepto del comité curricular del programa y ésta será sustentada por el decano en la sesión del Consejo Académico correspondiente.

De acuerdo con el calendario académico, se otorgarán estas distinciones en la ceremonia de grado correspondiente.

ARTÍCULO 2º. Reconocimiento a egresados distinguidos. Los reconocimientos a egresados distinguidos son menciones mediante las cuales la Universidad destaca los méritos y logros de sus egresados. Tiene por objeto mantener los vínculos con sus egresados destacados, fomentar la excelencia académica y contribuir al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales de la Universidad.

La Universidad reconocerá la labor del egresado distinguido el Día Institucional programado anualmente, mediante el otorgamiento de una mención por su destacado desempeño profesional. Para tal fin, se verificará el cumplimiento de los *requisitos* correspondientes (Acuerdo 1 de 2008) y se realizará el siguiente procedimiento, bajo los principios de *transparencia, objetividad, imparcialidad e información plena*:

1. Cada unidad responsable del programa académico podrá postular, previa consulta de sus egresados y de personal académico de la misma, al candidato que posea los méritos y logros profesionales a consideración del Consejo de Facultad correspondiente. Cada Consejo de Facultad, estudiará las postulaciones, escogerá y presentará un candidato a consideración y decisión de la Comisión de Distinciones a que se refiere el artículo 2º de la Resolución Rectoral 189 de 2013.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL</p> <p>No. 190-2013</p>	<p>Única Versión Julio 31 de 2013</p>
		<p>Página 3 de 3</p>

La Universidad podrá estimular al egresado destacado con el otorgamiento de una beca para un programa académico de posgrado según la disponibilidad de cupos y política institucional de becas.

2. Los egresados seleccionados, recibirán un diploma y acta que dará fe de su distinción, y un escudo institucional.
3. El Consejo Superior y la Comisión de Distinciones podrán declarar desierta esta distinción cuando no se cumplan los criterios, requisitos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

GUILLERMO PÁRAMO ROCHA
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General